



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017.07.25 10:35:01 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 25 de Julio del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000134-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 19441-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Daniela Alessandra Cardoza Canales, gerente general de la empresa DACVAL S.A.C., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para seguridad y vigilancia en el establecimiento ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 137, departamento 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 137, departamento 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor ubicada en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 135, 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, la cual es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 465/INC de fecha 01 de abril de 2008;

Que, mediante Informe N° 0081-2017-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de julio de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de junio de 2017, en la que se constató que la edificación materia de la inspección forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de factura contemporánea compuesta por dos bloques aterrizados de 4 y 5 niveles cada uno, adaptada para un uso mixto de vivienda y oficinas; que en la fachada del primer nivel presenta en el vano de ingreso peatonal y vehicular rejas de hierro a plomo de la fachada, en los niveles superiores retrancados presentan vanos de arco de medio punto con carpintería de madera y hierro, remarcados con jambas y ornamentación, además presentan terrazas entre niveles con balaustrada de madera, en la parte superior presenta como remate doble cornisa; que el establecimiento se emplaza en parte del departamento del segundo nivel de la edificación signado con el N° 105, se encuentra acondicionado para oficina administrativa, que se accede desde la vía pública a través de un pasaje común que conduce a la escalera integrada, la cual distribuye a los halls previos de los departamentos; al interior se ingresa a través de un vano de arco de medio punto sobre el cual se ha instalado una reja metálica seguida de una puerta de madera, accediendo al pasillo de circulación que conduce a la oficina (antes sala comedor) donde se ha acondicionado el mobiliario compuesto por módulos de melamine, además cuenta con la terraza, una oficina privada para la gerencia, dos servicios higiénicos con revestimiento cerámico en pisos y muros, y la cocina para preparación de alimentos, el resto de la edificación está destinado al uso de vivienda. Asimismo, indica que mediante correo electrónico el administrado precisa la actividad urbana a desarrollar: uso administrativo; y considerando que el establecimiento se ubica en el Sector B, Sub Sector B-4 de la Zona Monumental de Barranco, en zonificación Comercio Zonal (CZ) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana Barranco, Área de Tratamiento Normativo II, Área de Tratamiento





PERÚ

Ministerio de Cultura

Normativo IV (Zona Monumental) y según el código 188-Oficinas administrativas de servicios comerciales, el uso solicitado es conforme según el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el pasaje Sánchez Carrión N° 137, departamento N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de oficinas administrativas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 137, departamento N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el





Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para oficinas administrativas en el inmueble ubicado en el pasaje Faustino Sánchez Carrión N° 137, departamento N° 105, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** el retiro de la reja de fierro instalada en el vano de acceso al establecimiento toda vez que su giro de apertura invade las áreas comunes de la edificación.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad de Barranco.

**ARTÍCULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE:**



**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

